



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 399-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2020.

VISTO:

El Exp. Nº 00026080, de fecha 26 de junio de 2019, presentado por doña **GLADYS LOZADA GÁLVEZ**; Informe Nº 1636-2019-PPM/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, e Informe Nº 1389-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente indicado en el Visto, la recurrente **GLADYS LOZADA GÁLVEZ**, solicitó a esta Municipalidad Provincial de Piura, que se integre a la Resolución de Alcaldía Nº 0420-2019-A/MPP de fecha 08 de mayo de 2019, se precise que se registre a la actora en el Libro de Planillas de Obreros a plazo Indeterminado, bajo el D. Leg. 728. Cabe señalar que ésta Resolución de Alcaldía se emitió en base al Expediente Judicial Laboral Nº 00937-2012;

Es necesario indicar que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0420-2019-A/MPP de fecha 08 de mayo de 2019, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a registrar en la planilla de obreros a la demandante doña **GLADYS LOZADA GÁLVEZ**, por los periodos: 1).- De agosto de 2007 al mes de abril de 2009; 2).- Del 15 de agosto de 2009 al 09 de diciembre de 2009; 3).- Marzo de 2010; y 4).- Mayo de 2011 al mes de abril de 2012; reconocidos en la Resolución Nº 20 – Sentencia de fecha 26 de agosto de 2016, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura";

Que, del análisis del presente expediente administrativo, se evidencia el Exp. Judicial Laboral Nº 00940-2014, en el cual recayó la Sentencia de Vista (Resolución Nº 22), de fecha 17 de abril de 2017, que resolvió entre otros puntos: **"CONFIRMARON la sentencia de fecha 5 de septiembre del 2016, mediante la cual se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por GLADYS LOZADA GÁLVEZ contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios e invalidez de contratos administrativos de servicios por el periodo de mayo del 2012 hasta abril del 2014, el pago de reintegro de remuneración y pago de reintegro de beneficios sociales como gratificaciones, vacaciones, cts y escolaridad"**. Por lo que en mérito a este Proceso, esta Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía Nº 0837-2018-A/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2018;

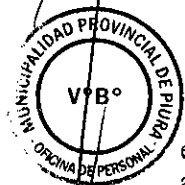
Que, la Oficina de Personal, en su Informe Nº 1389-2019-OPER/MPP, de fecha 27 de setiembre de 2019, informó que teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad de Procesos Técnicos en su Informe Nº 1057-2019-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 16 de julio de 2019; y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 399-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2020.



en observancia al mandato judicial; ésta entidad debe autorizar a la Oficina de Personal proceda a registrar en la planilla de obreros a la demandante doña **GLADYS LOZADA GÁLVEZ**, por los periodos de: Agosto de 2007 al mes de abril de 2009; del 15 de agosto de 2009 al 09 de diciembre de 2009; marzo de 2010; y mayo de 2011 al mes de abril de 2012;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de agosto de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

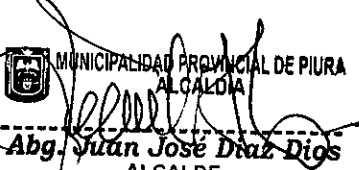
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña **GLADYS LOZADA GÁLVEZ**; y en consecuencia Intégrese a la Resolución de Alcaldía N° 0420-2019-A/MPP de fecha 08 de mayo de 2019, que la Oficina de Personal proceda a registrar a la peticionante en el Libro de Planilla de Obreros a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg. 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0420-2019-A/MPP de fecha 08 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz-Díaz
ALCALDE